

**ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS****AUTORIDAD DE TRANSPORTE
URBANO PARA LIMA Y CALLAO****Aprueban la reducción del marco de ingresos y gastos del Presupuesto Institucional del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 009-2024-ATU/PE**

Lima, 22 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe N° D-000014-2024-ATU/DO-SSTF de la Subdirección del Sistema de Transporte Ferroviario de la Dirección de Operaciones - DO; el Memorando N° D-000051-2024-ATU/DO de la DO; el Informe N° D-000008-2024-ATU/GG-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP; la Nota N° D-000009-2024-ATU/GG-OPP de la OPP y, el Informe N° D-000024-2024-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900 y sus modificatorias, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose como su objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao - SIT, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la Ley N° 30900 dispone que la ATU es competente para planificar, regular, gestionar, supervisar, fiscalizar y promover la eficiente operatividad del SIT, para lograr una red integrada de servicios de transporte terrestre urbano masivo de pasajeros de elevada calidad y amplia cobertura, tecnológicamente moderno, ambientalmente limpio, técnicamente eficiente y económicamente sustentable, ejerciendo dichas atribuciones en la integridad del territorio conformado por la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao y sobre el servicio público de transporte terrestre de personas que se prestan dentro de aquél;

Que, de acuerdo al principio de equilibrio presupuestario, señalado en el inciso 1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que, de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de enero de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas; siendo que, para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, la referida autorización se aplica solo para reducir su presupuesto institucional aprobado; asimismo, la referida disposición señala que la modificación del presupuesto institucional,

se aprueba mediante resolución del Titular de la entidad, lo cual se publica en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, en el marco de la Ley N° 31953, a través de Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 2852023-ATU/PE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, por el importe de S/ 1 265 906 145,00 (Mil doscientos Sesenta y Cinco Millones Novecientos Seis Mil Ciento Cuarenta y Cinco y 00/100 Soles), por toda fuente de financiamiento, del cual la suma de S/ 322 628 011,00 (Trescientos Veintidós Millones Seiscientos Veintiocho Mil Once y 00/100 Soles) corresponden a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, con Memorando N° D-000051-2024-ATU/DO, la Dirección de Operaciones remitió a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Informe N° D-000014-2024-ATU/DO-SSTF de la Subdirección del Sistema de Transporte Ferroviario, en el cual se informa sobre la proyección de recaudación de ingresos para el Año Fiscal 2024, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, la misma que es menor en S/ 58 821 574,00 (Cincuenta y Ocho Millones Ochocientos Veintiún Mil Quinientos Setenta y Cuatro y 00/100 Soles) al marco presupuestal señalado en el considerando precedente;

Que, al respecto, mediante el Informe N° D-000008-2024-ATU/GG-OPP-UP, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que se debe realizar una reducción del Presupuesto Institucional aprobado para el Año Fiscal 2024 del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, por el importe de S/ 58 821 574,00 (Cincuenta y Ocho Millones Ochocientos Veintiún Mil Quinientos Setenta y Cuatro y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a fin de garantizar el equilibrio presupuestario entre ingresos y gastos;

Que, en atención a las normas y los documentos antes señalados, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con el visado de la Gerencia General, la Dirección de Operaciones, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar la reducción del marco de ingresos y gastos del Presupuesto Institucional del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobado por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley, por la suma de S/ 58 821 574,00 (Cincuenta y Ocho Millones Ochocientos Veintiún Mil Quinientos Setenta y Cuatro y 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

| INGRESOS: | En Soles |
|------------------------------------|--|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2: | Recursos Directamente Recaudados |
| 1 | Ingresos Presupuestarios |
| 1.3 | Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativos |
| 1.3.3 | Venta de Servicios |
| 1.3.3.2 | Servicios de Transporte y Comunicaciones |
| 1.3.3.2.1 | Servicios de Transporte |
| 1.3.3.2.1.4 | Servicios de Transporte 58 821 574,00 |
| | ===== |
| | TOTAL INGRESOS 58 821 574,00 |
| | ===== |

| GASTOS: | | En Soles |
|--------------------------|----------------------|---|
| SECCIÓN PRIMERA | : Gobierno Central | |
| PLIEGO | 203 | : Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 | : Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA | 0148 | : Reducción del Tiempo, Inseguridad y Costo Ambiental en el Transporte Urbano |
| PRODUCTO | 3000842 | : Sistema de Transporte Masivo Operativo y con Mantenimiento |
| ACTIVIDAD | 5005735 | : Operación y Mantenimiento de las Actividades Ferroviarias Urbanas Concesionadas |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 2 | : Recursos Directamente Recaudados |
| GASTO CORRIENTE | | |
| 2.3 Bienes y Servicios | | 58 821 574,00 |
| | | ===== |
| | TOTAL EGRESOS | 58 821 574,00 |
| | | ===== |

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Publicación y difusión

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ AGUILAR REÁTEGUI
Presidente Ejecutivo

2254972-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Aprueban la Tabla de Aranceles de Costas y Gastos Procesales para los Procedimientos de Ejecución Coactiva seguidos por la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000037-2024-MIGRACIONES

Breña, 22 de enero del 2024

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000505-2023-OAF-MIGRACIONES, de la Oficina de Administración y Finanzas; los Informes N° 001619-2023-UCT-MIGRACIONES y N°001557-2023-UCT-MIGRACIONES, de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorando N° 005632-2023-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 00259-2023-UMGC-MIGRACIONES, de la Unidad de Modernización y Gestión

de la Calidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000021-2024-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, el literal j) del artículo 33 de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, que aprueba el Texto Unificado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, establece como función de la Oficina de Administración y Finanzas dirigir y supervisar la ejecución de cobranza coactiva;

Que, de acuerdo al numeral 70.2 del artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, dispone que se considera obligación exigible coactivamente a la establecida mediante acto administrativo emitido conforme a ley, debidamente notificado y que no haya sido objeto de recurso impugnatorio alguno en la vía administrativa, dentro de los plazos de ley o en el que hubiere recaído resolución firme confirmando la obligación. También serán exigibles en el mismo procedimiento las costas y gastos en que la Entidad hubiere incurrido durante la tramitación de dicho procedimiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Transitoria del precitado Texto Único Ordenado, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba, mediante decreto supremo, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, los topes máximos de aranceles de gastos y costas procesales de los procedimientos coactivos, que serán de obligatoria aplicación del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, el decreto supremo sobre los topes máximos de aranceles de gastos y costas procesales de los procedimientos coactivos que indica la norma antes citada, aún no ha sido expedido; no obstante, ello no implica que MIGRACIONES no pueda fijar los gastos y costas procesales a aplicarse a la Entidad, la cual podría posteriormente adecuarse a los topes máximos de dictarse la respectiva norma, en el caso que corresponda y en el supuesto que se superen los topes;

Que, por intermedio de los documentos de vistos, la Unidad de Contabilidad y Tesorería hace suyo el Informe Técnico de determinación de costos y gastos procesales para los procedimientos de ejecución coactiva de MIGRACIONES, en el cual se propone que se apruebe la Tabla de Aranceles de Costas y Gastos Procesales para los Procedimientos de Ejecución Coactiva seguidos por la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, la cual contiene nueve (09) costas procesales y un (01) concepto de gastos administrativos;

Que, mediante los documentos de vistos, la Oficina de Administración y Finanzas hace suyo el Informe Técnico de determinación de costos y gastos procesales para los procedimientos de ejecución coactiva de Migraciones y emite opinión favorable para aprobar la "Tabla de Aranceles de Costas y Gastos Procesales para los Procedimientos de Ejecución Coactiva seguidos por la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES";

Que, por medio del Informe de vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para la aprobación de la nueva "Tabla de Aranceles de Costas y Gastos Procesales para los Procedimientos de Ejecución Coactiva seguidos por la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES", propuesta por la Oficina de Administración y Finanzas en función a la metodología de costos contenida en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de